

**ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE
REDES CELEBRADOS ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y LD TELECOM S.A.
CON FECHA, 16 DE JULIO DE 2003**

Conste por el presente documento, el Addendum al Contrato de Interconexión de Redes de fecha 16 de julio del 2003 que celebran de una parte **Telefónica del Perú S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI No. 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No.11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **LD TELECOM PERÚ S.A.**, en adelante **LD TELECOM**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) No 20505104928, domiciliada en Av. Canaval y Moreyra 756, 204-B, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. David Guerra Gómez, identificado con DNI No.07770939, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11410405 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; asimismo, cuando se haga referencia a TELEFÓNICA y LD TELECOM en forma conjunta se podrá referir a las mismas como Las Partes, en los siguientes términos y condiciones:

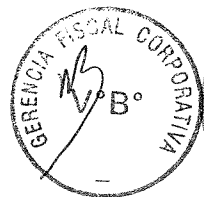
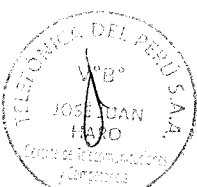
PRIMERO.- ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Interconexión de Redes de fecha 16 de julio del 2003, aprobado mediante Resolución de Gerencia General 379-2003-CD/OSIPTEL en adelante el "Contrato Principal", se acordó establecer la interconexión entre las redes y servicios de ambas partes, de tal forma que los usuarios del servicio público de telefonía fija local de TELEFÓNICA puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia nacional e internacional utilizando los servicios que, como portador de larga distancia nacional e internacional, LD TELECOM les proporcione

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente Addendum, las partes acuerdan modificar el numeral 3 del Anexo I.C Medios de Transmisión del Contrato Principal de modo que LD TELECOM pueda solicitar mediante comunicación escrita a TELEFÓNICA que los enlaces de interconexión establecidos de común acuerdo entre las partes, alternativamente sean sostenidos en cables coaxiales. Los Puntos de Interconexión ("PdIs") que LD TELECOM solicite ser conectados con la modalidad de cables coaxiales, en Lima y Provincias, serán provistos de acuerdo a posteriores órdenes de servicio y a los estudios respectivos que realice TELEFÓNICA para establecer el monto al que ascenderá el pago del cargo único por cada punto de interconexión a ser conectado con la modalidad de cable coaxial, conforme a lo establecido en el numeral 4) del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, las partes acuerdan agregar en el numeral 2.2 del Anexo I.F del Contrato Principal los siguientes intervalos de instalación que serán aplicables a las órdenes de servicio mediante las cuales LD TELECOM solicite algún enlace de interconexión sostenido por cables coaxiales desde la fecha de solicitud de la Orden de Servicio,



[Handwritten signature]

siempre y cuando LD TELECOM se encuentre técnicamente habilitado y haya cancelado los pagos correspondientes:

Enlace o Tipo de Instalación

Instalación de un PdI en la modalidad de cables coaxiales

Intervalo de Instalación

menor o igual a 90 días útiles

A. Implementación de la Conexión

A fin de implementar la conexión, TELEFÓNICA deberá efectuar la obra de canalización y cableado del tramo comprendido entre la cámara de acceso de LD TELECOM y la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA así como realizar el cableado del tramo comprendido entre la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, sujeto a las siguientes estipulaciones:

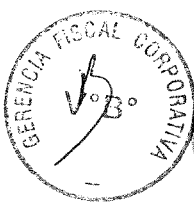
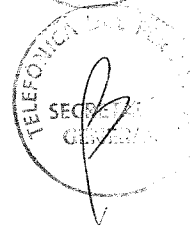
- 1) LD TELECOM llegará por sus propios medios a la cámara de acceso (00) de Telefónica, lugar que delimita la responsabilidad de los operadores sobre el medio de transmisión y los enlaces que por el se cursen. Por el presente addendum, LD TELECOM contrata a TELEFÓNICA para realizar la canalización y cableado de dicho tramo.

Esta actividad comprende la canalización desde la cámara de acceso de LD TELECOM hasta la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA, cable coaxial necesario para implementar los enlaces de interconexión nuevos, gastos de pasajes y viáticos (en los casos que correspondan) y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales.

- 2) En los últimos metros de llegada al local de TELEFÓNICA, ésta proveerá los cables coaxiales conectores y u-links que conectarán la entrada de la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA. Por el presente addendum LD TELECOM se compromete a reembolsar a TELEFÓNICA los costos y gastos en los que TELEFÓNICA deba incurrir para realizar esta conexión.

Esta actividad comprende la canalización desde la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA, cable coaxial necesario para implementar los enlaces de interconexión nuevos, gastos de pasajes y viáticos (en los casos que correspondan) y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales.

- 3) En los casos en los que TELEFÓNICA no disponga del cable coaxial requerido para conectar la cámara de acceso de LD TELECOM con la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA y ésta cámara con el PdI de TELEFÓNICA en la misma ciudad, LD TELECOM podrá proporcionar a TELEFÓNICA el cable coaxial (Flex 5 o Flex 6) con sus respectivos conectores y adaptadores, con cargo a que TELEFÓNICA, luego de aprobar los costos, le reintegre a LD TELECOM el costo



[Handwritten signature]

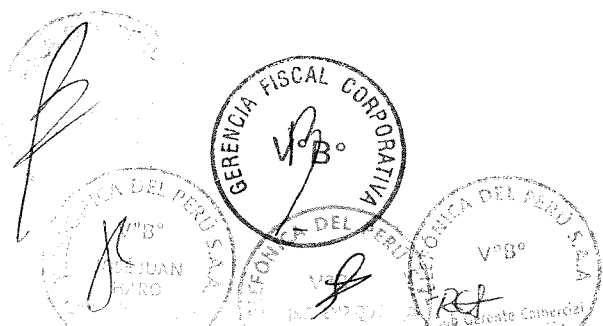
de dicho material, en caso el costo de dicho cable hubiera sido incluido en el presupuesto preparado por TELEFÓNICA.

- 4) Como contraprestación por la canalización y cableado a que se refiere el numeral 1) precedente y por la conexión a que se refiere el numeral 2) precedente, LD TELECOM abonará a TELEFÓNICA el Pago Único de Instalación que ambas partes determinen de común acuerdo. Este cargo será atribuido a los costos de obras de canalización desde la cámara "00" hasta la cámara más cercana instalada por LD TELECOM, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales. Para futuras instalaciones, sólo corresponderá la mano de obra de la instalación de cables independiente del número de enlaces vía cable coaxial. Este pago deberá desembolsarse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la recepción de la factura por parte de LD TELECOM.

B. Provisión del medio físico que soportará los enlaces de interconexión

TELEFÓNICA proveerá a LD TELECOM del medio físico que soportará los enlaces de interconexión, mediante cables coaxiales que permitirán el flujo de tráfico entre ambas redes de acuerdo con lo establecido en el Contrato Principal y sujeto a las siguientes estipulaciones:

- 1) LD TELECOM será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde sus instalaciones hasta el punto de acceso de la cámara 00 de TELEFÓNICA.
- 2) TELEFÓNICA será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde la cámara de acceso (00) hasta su PdI.
- 3) Con el fin de asegurar una buena calidad de señal por parte de LD TELECOM, ésta deberá localizar sus equipos a una distancia que garantice que el recorrido lineal de los cables coaxiales entre el Punto de Conmutación de LD TELECOM y el PdI de TELEFÓNICA tenga una tasa de error máxima de $10E-07$, independientemente de la longitud del cable coaxial utilizado, el cual podrá ser del calibre FLEX 5 o FLEX 6. Dicho recorrido incluye el tramo de responsabilidad de LD TELECOM a que se refiere el literal 1) precedente y el tramo de responsabilidad de TELEFÓNICA a que se refiere el literal 2) precedente.
- 4) Como contraprestación mensual por la provisión del medio físico que soporta cada enlace y que corresponde al tramo comprendido entre la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, a que se refiere el literal 2) precedente, LD TELECOM abonará a TELEFÓNICA la suma de US\$70.00 (Setenta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto General a las Ventas.



- 5) El pago correspondiente a la contraprestación mensual por la provisión del medio físico que soporta cada enlace de interconexión se efectuará por mes anticipado, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de recepción de las facturas correspondientes, mediante depósito en cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique.
- 6) TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas de cada mes dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes anterior, las mismas que deberán entregarse en el domicilio señalado por LD TELECOM en la parte introductoria del Contrato Principal.

En caso de retraso en el pago de cualquiera de las facturas a que se refieren los literales A (Implementación de la Conexión) y B (Provisión del medio físico que soportará los enlaces de interconexión), penalidades o cualquier otra suma que LD TELECOM deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del Contrato Principal y del presente acuerdo, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar los intereses correspondientes a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula novena del Contrato Principal.

TERCERO.- ACUERDOS ESPECIFICOS PARA EL PDI DE SAN ISIDRO

El presente acuerdo, en ejecución de lo antes señalado, sirve como orden de servicio para el caso del punto de interconexión ubicado en el departamento de Lima - San Isidro y se sujetará a los términos establecidos en el presente documento.

En tal sentido, en los últimos metros de llegada al PdI de TELEFÓNICA, ésta proveerá los cables coaxiales conectores y U-links que conectarán la entrada de la cámara 00 de TELEFÓNICA localizada en la Avenida Camino Real 208 hasta el PdI de TELEFÓNICA.

Para efectos de lo establecido en el numeral C (4) de la cláusula precedente, el tramo instalado por TELEFÓNICA será desde la cámara 00 de TELEFÓNICA ubicada en la Avenida Camino Real 208 hasta el PdI de TELEFÓNICA.

CUARTO.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas del Contrato Principal no modificadas por el presente Addendum mantienen plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 2 de abril de 2004.

TELEFÓNICA


Juan Revilla Vergara
 Gerente General

LD TELECOM


David Guerra Gómez
 Gerente General

